Villa de San Diego de Ubaté, 23 de enero de 2026

ADS-017-2026

Doctor
MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO RAMA EMSAF
3183904587
Carrera 19B No. 166-73
Consorcioramaemsaf2025@outlook.com
Bogotá D.C

Ref. OFICIO No. 0250-RAMAEMSAF-2025

ASUNTO: Respuesta solicitud permiso para el uso de predio destinado a la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y material de excavación.

Cordial saludo Doctor,

La administración municipal en cabeza del señor alcalde Richard Alexander Bernal y a través del Área de Desarrollo Sustentable, de la manera más atenta remite respuesta a la solicitud, de acuerdo a lo siguiente:

El lugar asignado por la administración municipal para la disposición final de los RCD resultado de la intervención y puesta en funcionamiento de sedes judiciales a nivel nacional. Lote 1: Ubaté – Cundinamarca, Contrato No. 086 de 2025, corresponde al Predio San Miguel, ubicado en la dirección transversal 11 # 15a-127 vereda Volcán sector chircales jurisdicción del municipio de Ubaté Cundinamarca.

En este lugar se podrá realizar la disposición de los RCD, has en un volumen de 1200 m3 y atendiendo lo establecido en la Resolución 472 de 2017, el Decreto 1076 de 2015, las determinantes ambientales del ordenamiento territorial y demás normas concordantes, y se encuentran respaldadas por el Plan de Manejo Ambiental (PMA) elaborado para el proyecto.

Estos elementos se constituirán para el proceso de retro llenado.

Se anexan al presente documento, el oficio SPU No. 0049 de enero de 2026 de la Secretaria de Planeación y Urbanismo, donde se certifica la categoría de uso de suelo.

Anexo certificado de tradición y libertad del predio en mención.

Finalmente se solicita el suministro de evidencia fotográfica y registro mediante formatos de la cantidad de viajes y material dispuesto.

Por lo anterior quedamos atentos a sus comentarios y cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

RHONAL EDUARDO TORRES CAMPOS
PROFESIONAL ÁREA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Mariana Parra Castiblanco	Rhonal Torres Campos	Rhonal Torres Campos
Cargo	Contratista Desarrollo Sustentable	Profesional Área Desarrollo Sustentable	Profesional Área Desarrollo Sustentable
Fecha	23 de enero de 2026	23 de enero de 2026	23 de enero de 2026
Firma			

SPU No: 0049-26

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO DE UBATÉ

CERTIFICA

Que el predio, LOTE AREA UTIL, identificado con la cedula catastral No **25843010000000263000300000000**, y matricula inmobiliaria No 172-94158, Ubicado en transversal 11 No 15A – 127 del casco urbano del municipio de Ubaté; Conforme a lo establecido en el ACUERDO 017 DE 2003 PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE UBATE TITULO II COMPONENTE RURAL, CAPITULO II; CATEGORIAS DE USO DEL SUELO.

CAPITULO III
CATEGORÍAS DE USO DEL SUELO URBANO

ARTICULO 94: ZONAS RESIDENCIALES DE CONJUNTOS O AGRUPACIONES: (Z. R. C. A)

Son aquellas conformadas por varias edificaciones de unidades unifamiliares, bifamiliares o multifamiliares, que comparten áreas o estructuras comunales plasmadas en el régimen de copropiedad.

REGLAMENTACION GENERAL.

ARTÍCULO 115. SECTOR DE NUEVOS DESARROLLOS. (S.N.D.)

El Sector de Nuevos Desarrollos corresponde a los predios que se ubican dentro del perímetro urbano y que aun no se han desarrollado, en los cuales se adelantaran: edificaciones, urbanización, subdivisión para loteos y/o agrupaciones, actividad múltiple e industrial, para lo cual deben realizar obras de urbanismo y cumplir con las Cesiones y normas fijadas en el presente Acuerdo.

Los Lotes mayores de 3.000 mts² ubicados en el Sector Desarrollado se consideraran como no desarrollados, debiendo cumplir con las normas de usos y volumetría correspondientes al Área donde se ubican y las normas fijadas para cesiones y vías señaladas en este capítulo.
El Sector de Nuevos Desarrollos está integrado por los siguientes ÁREAS:

1. Zonas Residenciales, (S.N.D.Z.R) las cuales tendrán una densidad mínima de 30 Viv.-/ha. y máxima de 120 viviendas por hectárea neta urbanizable, así:
 1.1. Para Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar máximo 80 viviendas por hectárea.
 1.2. Para Vivienda Multifamiliar y agrupaciones de vivienda, máximo 120 viviendas por hectárea neta urbanizable.

CAPÍTULOVIII
NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 118. El proceso de incorporación al desarrollo urbano o de URBANIZACION para NUEVOS DESARROLLOS que se adelante en cualquier lote en Sector no Desarrollado, debe cumplir con las siguientes normas, cuando no lo señale norma especifica del ÁREA:

1. Condiciones de los lotes
 1.1. Ser deslindables de los predios privados y áreas de uso público colindantes y pertenecer a áreas destinadas a desarrollo de uso autorizado en este Acuerdo.
 1.2. Tener frente sobre vía de uso público y evitar servidumbres.
 1.3. Tener conexión fácil y económica a las redes de servicios públicos, cumpliendo con los requisitos fijados por las empresas respectivas y el Municipio.
2. El diseño de urbanizaciones respetará el plano oficial de usos del suelo, el plan vial, los planes de expansión de las redes de servicios públicos y los planes de espacio público y detalle urbanístico aprobados por la Junta de Planeación.
3. Tamaño de Lotes Los indicados en los CUADROS que acompañan este Acuerdo. No se permiten subdivisiones de lotes de los cuales resulten lotes con áreas y frentes menores a los indicados. Los lotes de inferiores medidas existentes en Sectores para Nuevos Desarrollos, con escrituras anteriores a la sanción del presente acuerdo, serán aceptados y registrados en el Departamento de Planeación Municipal, quien debe ajustarlos a las normas fijadas en este capítulo.

4. Cesiones Obligatorias:

4.1. Cesión para zonas verdes y comunales:

4.1.1. Todo lote objeto de urbanización, debe ceder para zonas verdes y comunales, en forma gratuita al Municipio, un 20% del área neta urbanizable del lote. En el Área Residencial Especial la Cesión será del 25% del área total del Predio.

4.1.2. El 60% del área verde a ceder, debe entregarse en único globo de terreno; el 40% restante, según el tamaño del área podrá ser destinada para servicios a la comunidad, el área total cedida se entregará empradizada, arborizada y con servicios necesarios para su uso, mediante escritura publica al Municipio. Este o la comunidad, construirán según la necesidad, las obras adicionales requeridas.

4.1.3. El Departamento de Planeación, basado en el plan de Zonas Verdes y Espacio Publico, exigirá al urbanizador la localización específica de las áreas de que trata el inciso anterior, con el fin de equilibrar su distribución en la zona urbana de la ciudad.

4.2. Cesión para vías locales públicas: Es de obligatoria cesión al Municipio el área empleada en la construcción de las vías locales publicas de la urbanización, vehiculares y peatonales, necesarias para su adecuado desarrollo y la conexión con las existentes; la Departamento de Planeación debe exigir la

continuidad de las vías principales del Plan Vial y de las vías locales públicas que considere son necesarias para el acceso a los diferentes sectores de la zona.

4.3. Cesión de áreas para vías del Plan Vial y Obras de Servicios Públicos: Cuando el lote o predio a urbanizar esté afectado por vías del Plan Vial Arterial y áreas para servicios públicos; tales como colectores, redes primarias de acueducto y alcantarillado, redes de conducción de energía y de petróleo o de sus derivados y en general, la extensión de redes principales de servicios públicos; el urbanizador está obligado a ceder al Municipio en forma gratuita y por escritura pública, las franjas afectadas por estos conceptos si son iguales o menores al 7% del área total del lote; si el área de afectación supera este porcentaje, el Municipio o la entidad responsable debe negociar, a valor comercial, el excedente con el propietario.

4.4. Las cesiones públicas obligatorias deben ser revisadas y aprobadas por la Departamento de Planeación Municipal teniendo en cuenta la destinación del uso público del área y del mantenimiento de la obra construida.

5. Cesiones Comunales: En caso de desarrollar agrupaciones de vivienda:

5.1. Unifamiliares o bifamiliares el área privada comunal, no podrá ser inferior al 40% del área del lote de la agrupación y para multifamiliares será del 60% del área del lote de la agrupación para la recreación, servicios comunales y actividades comunitarias propias de las áreas residenciales (se excluyen las vías y áreas de estacionamiento para residentes), estas áreas se incluirán en reglamento de copropiedad donde se indique perfectamente las áreas, el uso, mantenimiento y características del disfrute privado.

5.2. Dentro del área señalada en el inciso anterior podrán diseñarse áreas libres de recreación, senderos, accesos a garajes comunes o individuales, los parqueos exigidos para visitantes y un área cubierta comunal no superior a 60 mts² de ocupación.

5.3. Las vías internas y los estacionamientos de las agrupaciones serán incluidas dentro del reglamento de copropiedad respectivo, pero no serán parte de la cesión del 40% a la comunidad.

5.4. Los estacionamientos deben tener fácil acceso y ubicarse dentro del lote, pueden ser cubiertos o al aire libre, en semisótanos o a nivel del terreno.

6. Diseños de redes y vías:

6.1. Los diseños de acueducto y alcantarillado para las nuevas urbanizaciones y asentamientos, serán elaborados de acuerdo con las normas y parámetros nacionales y las indicaciones especiales que recomiende la entidad encargada

de prestar el servicio, para el alcantarillado se mantendrán las redes independientes para aguas negras y para aguas lluvias; lo anterior sin demérito de que el urbanizador pueda presentar diseños y sistemas innovadores que, buscando la economía, cumplan el mismo propósito y se ajusten al sistema actual.

6.2. Los diseños de vías se ajustarán a las normas técnicas en cuanto a su estructura y a la clasificación establecida en el Plan Vial Municipal, en lo relacionado a su geometría. Las vías se entregarán pavimentadas y con sus respectivos sardineles, andenes, zonas verdes y arborización.

6.3. En cualquiera de los casos los diseños para los servicios mencionados en los literales anteriores, deberán ser aprobados por las entidades prestadoras de los servicios y el visto bueno de la Departamento de Planeación Municipal.

7. Obligaciones del Urbanizador y/ o Constructor:

7.1. Los propietarios pueden proponer, a la Departamento de Planeación Municipal, la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes matrices de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las especificaciones que determine la empresa de servicios públicos, o quien desempeñe sus funciones.

7.2. Los propietarios pueden proponer a la Departamento de Planeación Municipal, la realización de las obras de urbanización en forma simultánea con la construcción de las obras de arquitectura siempre que no se afecte el buen funcionamiento de la vialidad del ÁREA. Esta modalidad no exime de la tramitación de obligaciones previstas para la construcción de la urbanización y de las edificaciones.

7.3. Terminada la construcción de las obras de urbanización, el propietario traspasará las áreas de cesión, las redes y las obras destinadas al uso público, al Municipio.

7.4. Las nuevas urbanizaciones deben ser entregadas al Municipio con las redes de los servicios exigidos por la Administración, completas y la infraestructura vial totalmente terminada según especificaciones indicadas por el Municipio.

7.5. El interesado podrá construir, de común acuerdo con la Departamento de Planeación, las vías de Plan Vial que afecten el predio a desarrollar.

8. Procedimiento: El interesado que requiera adelantar urbanización o construcción de vivienda o cualquier subdivisión, agrupación o conjunto de vivienda; o cualquier otro uso en las ÁREAS permitidas, según lo reglamentado en este Acuerdo, debe:

8.1. Consultar a la Departamento de Planeación para obtener concepto de uso, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para adelantar el proyecto urbanístico y obtener la correspondiente autorización y aprobación por parte del Departamento de Planeación Municipal, como se establece más adelante.

8.2. Consultar la definición de condiciones del Departamento de Planeación o de la oficina de Servicios Públicos según los Planes Maestros de Servicios, que

solucionen la prestación de los mismos, acordes con la densidad y/o intensidad del uso a desarrollar, y la forma de su mantenimiento.

8.3. Realizar estudios técnicos, según la información obtenida.
8.4. Elaborar el proyecto Arquitectónico, estudios de suelos y de cálculos estructurales.
8.5. Cumplir con las normas y procedimientos fijados en este Acuerdo.

ARTÍCULO 119. Las Áreas de Cesión Obligatoria se amojonaran y se cederán a título gratuito mediante escritura pública; el modelo de las minutas será preparado por el Departamento de Planeación Municipal, quien verificará las áreas en terreno y las recibirá mediante acta y plano elaborado para el caso por el interesado.

Las escrituras correspondientes se conservarán y archivarán en la Personería Municipal donde se llevará relación por tipo de cesión de las áreas cedidas; copia de las escrituras reposaran en el Departamento de Planeación.

PARÁGRAFO 1: La subdivisión de cuatro lotes o menos al no ser considerado como urbanización debe hacer Cesiones obligatorias al Municipio en área o deberán pagar el equivalente en dinero al valor comercial de dichas áreas de cesión según lo estipulado en el presente Acuerdo.

La Alcaldía, aceptará previo estudio del Departamento de Planeación y recomendación de la Junta de Planeación, según las características de las áreas a Subdividir, la forma de Cesión más aconsejable.

PARÁGRAFO 2. Facúltese al alcalde municipal para crear el banco de tierras y su respectiva reglamentación.

NORMAS GENERALES ARQUITECTONICAS – SECTOR NUEVOS DESARROLLOS

ARTÍCULO 120. Además de las normas contenidas en los *CUADROS Nos. 6 y 7*, se tendrán en cuenta las siguientes arquitectónicas:

1. Los lotes existentes, de inferiores medidas, con escrituras anteriores a la sanción y publicación del presente Acuerdo, serán aceptados y registrados en la Departamento de Planeación Municipal.
2. Estacionamientos y parqueos:

- Para residentes, mínimo un sitio por cada 3 viviendas.
- Para visitantes mínimo un sitio por cada 7 viviendas y uno por cada 250 mts² construidos con otro uso.
- Para cargue y descargue mínimo un sitio de 3 por 6 mts. por cada 500 mts² de área industrial o local que lo requiera.
- Para establecimientos institucionales, turísticos o comerciales, (tamaño, afluencia de publico, tipo de servicio, etc.) se debe considerar un mínimo de un (1) estacionamiento de 2,5 Mts por 5 Mts, por cada 100 m.² de área construida, ubicados dentro del predio.

- Para comercio, los estacionamientos temporales podrán solucionarse en bahía, con retroceso de la construcción y/o ampliación del ancho de vía exigido, previo concepto de Planeación según la función de la vía y su concordancia con el tipo de solución propuesto.

1. Toda edificación multifamiliar y/o agrupación que albergue 6 o más viviendas debe considerar portería en su acceso principal. Cuando haya más de 10 viviendas debe incluir, además, oficina de administración y/o sala comunal no menor de 12 mts² y se relacionará en el reglamento de copropiedad.
2. Los antejardines no podrán ser ocupados por construcciones y sólo podrán albergar sitios de parqueo descubierto hasta un máximo del 40% del área del antejardín, una portería no mayor de 12 mts² en caso de agrupaciones o de multifamiliares, y un 50% de arborización y jardines. No se permiten cerramientos.
3. Para comercio cuando se exija Antejardín debe ser prolongación del anden con tratamiento de zona dura, el amoblamiento necesario, incluyendo arborización y solucionar los empates con las construcciones vecinas que no los contemplen.
4. Voladizos y aleros: ancho máximo de 0.80 mts, se debe conservar el concepto de protección al peatón.
5. Patios: cualquiera de sus lados no puede ser inferior a la medida del aislamiento posterior. Los patios y aislamientos posteriores en el caso de multifamiliares o de agrupaciones deben asegurar acceso de los copropietarios de las viviendas para recreación infantil controlada.
6. Empates: Cuando se desarrollen construcciones continuas estas deberán tener soluciones de empate entre sí y con edificaciones vecinas en altura, paramentos y voladizos, garantizando la armonía de las construcciones.
7. Los tanques de agua, de gas y los elementos de remate que requiera una edificación, deberán integrarse al diseño general del edificio, debiendo cumplir con las normas técnicas y de prevención que las entidades pertinentes (empresa de acueducto, energía, bomberos etc.) fijen en cada caso.
8. Toda construcción que se adelante en el sector desarrollado debe prever un retroceso que asegure un andén no inferior a un (1) metro y solucionar los empates con las construcciones vecinas.

PARÁGRAFO. Los estacionamientos deben ubicarse dentro del predio y tener fácil acceso, pueden ser cubiertos o al aire libre, ubicándose a nivel del terreno o en semisótanos. No se permitirán en bahías no diseñadas ni previstas en la construcción de la vía autorizada por el Departamento de Planeación.

ARTÍCULO 121. La Administración Municipal, a través del Departamento de Planeación elaborara el Plan Parcial de Zonas Verdes y espacio publico de conformidad con las necesidades del Municipio, las Cesiones obligatorias fijadas en este Acuerdo y los predios susceptibles de ser desarrollados.

Para la obtención y ubicación estratégica de los terrenos adecuados, producto de cesiones obligatorias de Zonas Verdes, el municipio puede utilizar los mecanismos de canje, compensación y concertación definidos en la Ley. :

1. En el Área oriental debe preverse un globo de 4 hectáreas de terreno continuo que conforme un parque de Sector, vinculado con las rondas de cuerpos hídricos y los ejes peatonales previstos en el Área.

2. En el Área Norte- Occidental el globo de terreno será de 3 hectáreas conformando el parque de Sector vinculado con sistemas peatonales que se relacionen con las Rondas del Río Ubaté y de los canales ubicados en el área.

3. En el Área Occidental la cesión se incorporara a las cesiones por ronda de río, según se establece en las normas para el Sector.

4. En las áreas para Vivienda de Interés Social previstas en este Acuerdo las cesiones se vincularan con Zonas recreacionales previstas y con el Plan de Espacio Publico.

La presente se expide a solicitud del interesado y para sus fines pertinentes,

En la Villa de San Diego de Ubaté, a (23 ENE 2026).

ARQ. FRANCISCO JAVIER ORTIZ PUENTES.
Secretario de Planeación y Urbanismo de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Arq. Francisco Javier Ortiz Puentes	Arq. Francisco Javier Ortiz Puentes	Arq. Francisco Javier Ortiz Puentes
Cargo	Secretario de Planeación y Urbanismo	Secretario de Planeación y Urbanismo	Secretario de Planeación y Urbanismo
Fecha	23/01/2026	23/01/2026	23/01/2026
Firma			

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601202493127569441 **Nro Matrícula: 172-94160**

Pagina 1 TURNO: 2026-172-1-1397

Impreso el 20 de Enero de 2026 a las 05:27:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 172 - UBATE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE VEREDA: UBATE

FECHA APERTURA: 10-03-2025 RADICACIÓN: 2025-172-6-977 CON: ESCRITURA DE: 01-03-2025

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601202493127569441 **Nro Matrícula: 172-94160**

Impreso el 20 de Enero de 2026 a las 05:27:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

172 - 78867

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-03-2025 Radicación: 2025-172-6-977

Doc: ESCRITURA 164 DEL 01-03-2025 NOTARIA PRIMERA DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION URBANIZACIÓN VERDE ESPERANZA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE UBATE **NIT# 8999992812**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= = = =